



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: **00001-00093452**
FECHA SOLICITUD: 24 de junio de 2024
NOMBRE: [REDACTED]
Nº IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

I) ANTECEDENTES.

1. Que ha tenido entrada en el Ministerio de Hacienda, la solicitud de acceso a información pública registrada con el número de expediente **00001-00093452**
2. Que se ha notificado a SEPI, la solicitud de acceso 00001-00093452 a la información pública, presentada por **D. [REDACTED]**, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en lo sucesivo, “Ley 19/2013”).
3. Que **SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. (SEPIDES)**, es una sociedad mercantil pública participada 100% por parte de SEPI.
4. Que SEPI ha remitido a esta sociedad mercantil estatal la solicitud de acceso a información indicada con el objeto de que emita resolución al respecto en lo que le afecte.
5. Que en su solicitud, el interesado requiere, tal y como en la misma se expresa ***“Con amparo a la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, la siguiente información por motivos periodísticos:***

¿Cuál es el porcentaje que SEPIDES tiene del capital en la empresa PLD SPACE? ¿Cuántas acciones tiene? ¿Cuánto dinero costó la compra de dichas acciones? ¿Qué otras empresas con capital público participan en PLD SPACE? ¿De cuánto fue su inversión?”
6. El plazo de respuesta es un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
7. El acceso a la información es gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato distinto al original puede dar lugar al pago de una tasa.

II) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Establece el artículo 12 de la LTBG, que *“todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”*

2.- La Solicitud presentada por parte del interesado cumple con las exigencias contenidas en el artículo 17 de la LTBG.

3.- De conformidad con el apartado 1, del artículo 20 de la LTBG, el plazo para resolver la solicitud de información es de un mes a contar desde la recepción de esta por parte del órgano encargado para resolver.

4.- La solicitud identifica suficientemente la información que interesa, no afectando a derechos e intereses de terceros, en atención a lo previsto en el artículo 19 de la LTBG.

5.- En relación con la solicitud de acceso a información pública formulada, se informa que:

SEPIDES no tiene una participación directa en el capital social de PLD SPACE.

SEPIDES es partícipe de un Fondo de Capital Riesgo (GERMINA CAPITAL SEPI, FCR), gestionado por una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva, autorizada por la CNMV, que tiene una participación en el capital social de la citada sociedad, PLD SPACE.

Puede obtener información del citado Fondo y de su cartera de inversiones en la siguiente dirección: <https://www.sepidesgestion.es/fondos/germina-capital-sepi-fcr>

SEPIDES, como partícipe del citado Fondo de Capital Riesgo, viene obligado a mantener, como cualquier Inversor en un Fondo de Capital Riesgo, en secreto y confidencial la información relativa a su acuerdo de Acuerdo de Suscripción del citado fondo, por lo que en este caso, operan limitaciones previstas en las letras h) y j) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEPIDES , de forma generalizada, y como práctica habitual en el mercado, en los Acuerdos de Suscripción que firma cuando invierte en Fondos gestionados por terceros, suscribe acuerdos de confidencialidad, ya que mediante el estudio y análisis de los distintos proyectos de las carteras se tiene acceso a información sensible de los fondos en los que se invierte, normalmente relacionada con los proyectos a ejecutar, su composición accionarial, sus previsiones de negocio y crecimiento, acuerdos comerciales alcanzados con terceros, expectativas de ventas e ingresos, detalles de la cartera, etc, cuyo conocimiento por parte de la competencia puede resultar no solamente perjudicial para la propia empresa si esta información llegase a la competencia, sino también para el propio Fondo gestor de la cartera.

En virtud de cuanto antecede,

SE RESUELVE:

ESTIMAR la presente solicitud de acceso a la información pública.

CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, en los términos expresados en esta resolución.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

p.p

BLANCO ANGEL
FRANCISCO
ANTONIO - DNI [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente
por BLANCO ANGEL
FRANCISCO ANTONIO
Fecha: 2024.07.22
10:46:54 +02'00'

Don Francisco Antonio Blanco Ángel

COTO DEL
VALLE
CRISTINA - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado
digitalmente por
COTO DEL VALLE
CRISTINA -
Fecha: 2024.07.22
08:41:48 +02'00'

Doña Cristina Coto del Valle